

<b>EXPEDIENTE:</b>  <b>RR. SIP. 0010/2013 Y SU ACUMULADO RR. SIP. 0011/2013</b>	<b>FELIX GUILLERMO FRIAS ALVAREZ</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>  10/01/2013
Ente Obligado:  INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente.		





RECURRENTE: FÉLIX GUILLERMO FRÍAS ÁLVAREZ

ENTE OBLIGADO: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0010/2013 Y RR.SIP.0011/2013 ACUMULADOS

FOLIOS: 0315400011112 Y 0315400011212

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil trece. Se dan cuenta con los formatos "Acuse de recibo de recurso de revisión" de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el siete de enero de dos mil trece, con los números de folio 0037 y 0040 respectivamente, por medio de los cuales Félix Guillermo Frías Álvarez, interpone recurso de revisión en contra del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.- Regístrese el recurso de revisión en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con la clave RR.SIP.0010/2013 y RR.SIP.0011/2013 acumulados, con el cual se tiene por radicado para los efectos legales conducentes.- Con fundamento en los artículos 78, fracción III, y 80, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, téngase como medio para recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico señalada en el formato de cuenta.-

Ahora bien, de los formatos denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", con los folios 0315400011112 y 0315400011212, así como de los registros y seguimiento que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección a Datos Personales, dio a la citada solicitud de información a través del sistema electrónico INFOMEX, tenemos lo siguiente:

Folio: 0315400011112



- Paso 1. Buscar mis solicitudes
- Paso 2. Resultados de la búsqueda
- Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	
Registro de la solicitud	09/11/2012 21:25	09/11/2012 21:25	Registro	Felix Guillermo Frias Alvarez	Solicitantes
Proceso Finalizado	09/11/2012 21:25	09/11/2012 21:25	Solicitud terminada	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
Asignar plazo de acuerdo tipo de solicitud	09/11/2012 21:25	09/11/2012 21:25	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**RECURRENTE: FÉLIX GUILLERMO FRÍAS  
ÁLVAREZ**

**ENTE OBLIGADO: INSTITUTO PARA LA  
INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0010/2013 Y  
RR.SIP.0011/2013 ACUMULADOS**

**FOLIOS: 0315400011112 Y 0315400011212**

<u>Paso de referencia de tiempos</u>	09/11/2012 21:25	09/11/2012 21:25	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
<u>Nueva solicitud IP</u>	09/11/2012 21:25	12/11/2012 12:38	Nueva solicitud	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Inicializar valores</u>	09/11/2012 21:25	09/11/2012 21:25	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
<u>Asignar 5 días más si no es de oficio</u>	12/11/2012 12:38	12/11/2012 12:38	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
<u>Selección las unidades internas</u>	12/11/2012 12:38	12/11/2012 12:42	En asignación	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Determina al tipo de respuesta</u>	12/11/2012 12:42	12/11/2012 12:54	Determina respuesta	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Documenta la respuesta de información vía Infomex</u>	12/11/2012 12:54	26/11/2012 17:44	Elaboración de respuesta final	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Confirma respuesta de información vía INFOMEX</u>	26/11/2012 17:44	26/11/2012 17:46	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Acuse de Información Vía Infomex</u>	26/11/2012 17:46	26/11/2012 17:46	Acuses	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal

**Folio: 0315400011212**

- ✓ Paso 1. Buscar mis solicitudes
- ✓ Paso 2. Resultados de la búsqueda
- ⊕ Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atención
<u>Registro de la solicitud</u>	09/11/2012 21:31	09/11/2012 21:31	Registro	Felix Guillermo Frias Alvarez	Solicitantes
<u>Proceso finalizado</u>	09/11/2012 21:31	09/11/2012 21:31	Solicitud terminada	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
<u>Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud</u>	09/11/2012 21:31	09/11/2012 21:31	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
<u>Paso de referencia de tiempos</u>	09/11/2012 21:31	09/11/2012 21:31	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
<u>Nueva solicitud IP</u>	09/11/2012 21:31	12/11/2012 12:39	Nueva solicitud	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Inicializar valores</u>	09/11/2012 21:31	09/11/2012 21:31	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
<u>Asignar 5 días más si no es de oficio</u>	12/11/2012 12:39	12/11/2012 12:39	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	INFODF
<u>Selección las unidades internas</u>	12/11/2012 12:39	12/11/2012 12:55	En asignación	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Determina el tipo de respuesta</u>	12/11/2012 12:55	12/11/2012 12:57	Determina respuesta	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Documenta la respuesta de información vía Infomex</u>	12/11/2012 12:57	26/11/2012 17:54	Elaboración de respuesta final	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Confirma respuesta de información vía INFOMEX</u>	26/11/2012 17:54	26/11/2012 17:56	En Proceso	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
<u>Acuse de Información Vía Infomex</u>	26/11/2012 17:56	26/11/2012 17:56	Acuses	Felix Guillermo Frias Alvarez	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal



**RECURRENTE: FÉLIX GUILLERMO FRÍAS ÁLVAREZ**

**ENTE OBLIGADO: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0010/2013 Y RR.SIP.0011/2013 ACUMULADOS**

**FOLIOS: 0315400011112 Y 0315400011212**

De lo expuesto y del seguimiento dado por el Ente Obligado a las Solicitudes de Acceso a la información pública, como se aprecian a través de las Impresiones de las pantallas denominadas "Avisos del Sistema", que contiene los apartados "Buscar mis solicitudes", "Resultados de la búsqueda" e "Historial de la solicitud"; la parte recurrente ingresó a trámite la Solicitud de Acceso a la información pública el día nueve de noviembre de dos mil doce, a las 21:25:36 (folio 0315400011112) y 21:33:42 (folio 0315400011212), quedando ambas registradas para el inicio de su tramitación, al día hábil siguiente, doce de noviembre del dos mil doce, toda vez que las solicitudes fueron registradas después de las 15:00 horas, a través del módulo electrónico de "INFOMEX", por lo que admitió como formas de notificación el propio sistema, de conformidad con lo dispuesto por en los numerales 5, primer párrafo y 17, párrafo primero de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del sistema electrónico INFOMEX" que señala:

**5. Las solicitudes que se reciban ante las Oficinas de Información Pública, a través del módulo electrónico de INFOMEX o ante el TEL-INFODF en INFOMEX después de las quince horas, zona horaria del Centro de los Estados Unidos Mexicanos, o en días inhábiles, se tendrán por presentadas el día hábil siguiente.**

**17. En las solicitudes cuya recepción se realice en el módulo electrónico de INFOMEX, la Oficina de Información Pública observará lo dispuesto por los lineamientos 8, excepto las fracciones I y II, 9, 10 y 12, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del módulo electrónico de INFOMEX, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas.**

*Para efectos de este capítulo, las referencias que en dichos lineamientos se hacen al módulo manual de INFOMEX, se entenderán hechas al módulo electrónico del sistema. La caducidad del trámite se notificará de manera automática por el sistema al solicitante.*



RECURRENTE: FÉLIX GUILLERMO FRÍAS ÁLVAREZ

ENTE OBLIGADO: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0010/2013 Y RR.SIP.0011/2013 ACUMULADOS

FOLIOS: 0315400011112 Y 0315400011212

*Las determinaciones que se emitan con fundamento en el lineamiento 8, fracciones VI y VII, primer párrafo, de estos lineamientos deberán ser consultadas por el particular en el menú "Historial" del sistema INFOMEX.*

*Por las causas señaladas en los artículos 53, segundo párrafo, y 77 de la Ley de Transparencia, así como del artículo 85 del Código Electoral del Distrito Federal el solicitante podrá interponer el recurso de revisión a través del módulo electrónico de INFOMEX.*

Aunado a lo anterior, en los formatos "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" se aprecia la siguiente leyenda **"Si usted utilizo el sistema INFOMEX a través de Internet para realizar su solicitud, acepta que las notificaciones de trámite relativas a la misma, se harán en el sitio www.infomexdf.org.mx, en los plazos establecidos en la LTAIPDF. El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en este acuse, el cual deberá ingresar en la siguiente dirección de Internet www.infomexdf.org.mx".** De donde se desprende que las respuestas del Ente Público a través de las cuales atendió las solicitudes del recurrente, se emitieron y fueron notificadas el día veintiséis de noviembre de dos mil doce.- Lo cual es admitido por el recurrente en los formatos de cuenta, en cuyo apartado **"Acuse de Información Vía INFOMEX"** de ambas solicitudes señala; **"26/11/12"**.- En consecuencia, y tomando en consideración que las respuestas impugnadas fueron emitidas por el Ente Público el día veintiséis de noviembre de dos mil doce. Es dable concluir, que el término para interponer el recurso de revisión transcurrió del veintisiete de noviembre al diecisiete de diciembre de dos mil doce, atendiendo a la fecha en la cual dio respuesta el Ente recurrido, para lo cual se han dejado de contar los días uno, dos, ocho, nueve, quince y dieciséis de diciembre del mismo año, por tratarse de sábados y domingos, conforme a lo dispuesto en los artículos 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia en



48

RECURRENTE: FÉLIX GUILLERMO FRÍAS  
ÁLVAREZ

ENTE OBLIGADO: INSTITUTO PARA LA  
INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO  
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0010/2013 Y  
RR.SIP.0011/2013 ACUMULADOS

FOLIOS: 0315400011112 Y 0315400011212

términos del artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Lo anterior en concordancia con el acuerdo número **0122/SO/09-02/2012, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**, correspondientes al año 2012 y enero del año 2013.- Ahora bien, el presente medio de impugnación se presentó el día siete de enero de dos mil trece.- De todo lo antes argüido, se desprende claramente que desde el **veintiséis de noviembre de dos mil doce**, día aquél en que el Ente Público dio respuesta a la solicitud de la parte recurrente; y hasta el día en que se tuvo por presentado en este Instituto el recurso en estudio, **siete de enero de dos mil trece**, han transcurrido dieciocho días hábiles, es decir más de los quince días hábiles que legalmente tuvo para interponer el recurso de revisión.-Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual a la letra señala:

*"Artículo 78. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los **quince días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. En el caso de la fracción VIII del artículo anterior, el plazo contará a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información. En este caso bastará que el solicitante acompañe al recurso el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud."*

Por lo hasta aquí expuesto, y toda vez que las causales de improcedencia son de orden público y estudio oficioso para toda autoridad, atento a lo establecido por la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, la cual establece:



RECURRENTE: FÉLIX GUILLERMO FRÍAS ÁLVAREZ

ENTE OBLIGADO: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0010/2013 Y RR.SIP.0011/2013 ACUMULADOS

FOLIOS: 0315400011112 Y 0315400011212

*"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías."*

En ese sentido, ésta Dirección determina que el término para interponer el presente recurso de revisión feneció el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, antes de las dieciocho horas, por tanto, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 83, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que el mismo fue presentado una vez transcurridos los quince días hábiles contados a partir del veintisiete de noviembre de dos mil doce, que es el día siguiente en que el Ente Público dio respuesta a la solicitud de información formulada por el recurrente.

Lo anterior es sustentado por la siguiente tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

No. Registro: 288,610  
 Tesis aislada  
 Materia(s): Común  
 Quinta Época  
 Instancia: Pleno  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
 VI  
 Tesis:  
 Página: 57

**TÉRMINOS IMPRORRÓGABLES.**

*El simple transcurso de los términos que la ley clasifica de improrrogables, para el ejercicio de un derecho, es bastante para que se pierda dicho derecho, sin necesidad de declaración especial, por parte del tribunal ante quien debía ejercitarse.*

*Amparo civil en revisión. Piña y Aguayo Enrique. 7 de enero de 1920. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Enrique Moreno e Ignacio Noris. La publicación no menciona el nombre del ponente.*



RECURRENTE: FÉLIX GUILLERMO FRÍAS ALVAREZ

ENTE OBLIGADO: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0010/2013 Y RR.SIP.0011/2013 ACUMULADOS

FOLIOS: 0315400011112 Y 0315400011212

En ese orden de ideas, esta autoridad determina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, primer párrafo y 83, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de abril de dos mil once, **DESECHAR los presentes recursos de revisión por improcedentes, ya que se presentaron una vez transcurrido el plazo señalado por la Ley de la materia.**

- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.-Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma la **MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURIDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

FSL/MALV

\*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, de revocación, recusación y denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, de revocación, recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los entes públicos, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Mtra. en Derecho Diana Hernández Patiño, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx\*.